

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 608

TEGUCIGALPA, VIERNES 25 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.021

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del 1º al 11 de mayo de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO
INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1922.

Solicitando dos meses de licencia el Secretario de la Dirección e Inspección de Instrucción Primaria del departamento de Gracias, profesor don Eliseo J. García, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, nombrando en su lugar por igual tiempo al señor don Julio C. Batres, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico O. Canales.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1922.

Vista la solicitud presentada por don Roque Molina, estudiante, mayor de edad, ciudadano salvadoreño y con actual residencia en esta capital, en la que pide se le declare la equivalencia de los estudios que hizo en la Facultad de Jurisprudencia de El Salvador, con los similares del respectivo Plan de esta República; y que se autorize al señor Decano de la correspondiente Facultad para que le extienda matrícula del cuarto curso.

Visto, asimismo, el informe del señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, en el que manifiesta: «que cree procedente declarar la equivalencia que solicita el señor Molina en las materias en que fué aprobado, correspondientes al Plan de Estudios de Honduras;» y

Considerando: que el solicitante con los certificados que acompaña debidamente legalizados, comprueba que ha sido aprobado en las asignaturas de Derecho Romano, Derecho Civil Libros 1º y 2º, Sociología, Estadística, Derecho Político, Derecho Internacional Público y Derecho Administrativo; y que únicamente ha cursado las de Código Civil Libros 3º y 4º y Código Penal, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar la equivalencia solicitada en las referidas materias de Derecho Romano, Derecho Civil Libros 1º y 2º, Sociología, Estadística, Derecho Político, Derecho Internacional Público y Derecho Administrativo.

2º—Declarar, asimismo, que el señor Molina tiene derecho a examen en el período ordinario del corriente año académico, en las asignaturas del Código Civil Libros 3º y 4º y Derecho Penal; y

3º—Autorizar al señor Decano de la Facultad respectiva para que le extienda matrícula del 3er. año, debiendo cursar el peticionario las materias que le quedan retrazadas de los cursos inferiores, por razón de diferencia entre los planes de estudios de Honduras y El Salvador.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico O. Canales.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el siguiente presupuesto para la Escuela Normal de Occidente, por el primer semestre del presente año académico, a contar de 1º de febrero al 31 de julio próximo, en la forma que sigue:

	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO	
	Al mes	En 6 meses
Director.....	\$ 150.00	\$ 900.00
Subdirector y Secretario..	75.00	450.00
Encargado del Gab., Museo y Laboratorio.....	10.00	60.00
Inspector de la Sección de Varones.....	25.00	150.00
Inspector de la Sección de Señoritas.....	25.00	150.00
Escribiente.....	15.00	90.00
Sirviente 1º.....	12.00	72.00
" 2º.....	12.00	72.00
PERSONAL DOCENTE		
	En 6 meses	
Profesor del 5º grado elemental.....	60.00	300.00
Primer curso		
Castellano.....	20.00	100.00
Inglés.....	15.00	75.00
Aritmética.....	20.00	100.00
Geografía e Historia.....	20.00	100.00
Pedagogía.....	15.00	75.00
Moral y Urbanidad.....	10.00	50.00
Caligrafía.....	10.00	50.00
Dibujo.....	10.00	50.00
Solfeo y Cantos Escolares.....	10.00	50.00
Trabajos Manuales, (sección de varones).....	10.00	50.00
Trabajos Manuales, (sección de señoritas).....	10.00	50.00
Gimnasia y Juegos, (sección de varones).....	10.00	50.00

Vienen.....\$		
Gimnasia y Juegos, (sección de señoritas).....	10.00	50.00
Segundo curso		
Castellano.....	20.00	100.00
Inglés.....	15.00	75.00
Algebra.....	15.00	75.00
Botánica.....	15.00	75.00
Geografía e Historia.....	20.00	100.00
Pedagogía.....	15.00	75.00
Agricultura, (sección de varones).....	15.00	75.00
Agricultura, (sección de señoritas).....	15.00	75.00
Instrucción Cívica.....	10.00	50.00
Economía Doméstica.....	10.00	50.00
Dibujo.....	10.00	50.00
Solfeo y Cantos Escolares.....	10.00	50.00
Trabajos Manuales, (sección de varones).....	10.00	50.00
Trabajos Manuales, (sección de señoritas).....	10.00	50.00
Gimnasia y Juegos (sección de varones).....	10.00	50.00
Gimnasia y Juegos (sección de señoritas).....	10.00	50.00
Tercer curso		
Castellano.....	20.00	100.00
Inglés.....	15.00	75.00
Geometría.....	20.00	100.00
Zoología.....	15.00	75.00
Fisiología e Higiene.....	15.00	75.00
Física.....	20.00	100.00
Geografía e Historia.....	20.00	100.00
Pedagogía.....	20.00	100.00
Agricultura, (sección de varones).....	10.00	50.00
Agricultura, (sección de señoritas).....	10.00	50.00
Instrucción Cívica.....	10.00	50.00
Corte y Costura.....	10.00	50.00
Dibujo.....	10.00	50.00
Solfeo y Cantos Escolares.....	10.00	50.00
Gimnasia y Juegos Escolares (varones).....	10.00	50.00
Gimnasia y Juegos Escolares (señoritas).....	10.00	50.00
Cuarto curso		
Castellano.....	20.00	100.00
Mineralogía.....	15.00	75.00
Química.....	20.00	100.00
Geografía e Historia Universal.....	20.00	100.00
Pedagogía.....	20.00	100.00
Higiene Escolar.....	15.00	75.00
Instrucción Cívica.....	10.00	50.00
Corte y Costura.....	10.00	50.00
Práctica Escolar.....	40.00	200.00
Dibujo.....	10.00	50.00
Solfeo y Cantos Escolares.....	10.00	50.00
Gimnasia y Juegos Escolares (varones).....	10.00	50.00
Gimnasia y Juegos Escolares (señoritas).....	10.00	50.00
GASTOS GENERALES		
	En 6 meses	
Escritorio.....	10.00	60.00
Extraordinarios.....	8.00	48.00
Aquiler de casa.....	25.00	150.00
Total.....	\$ 1,242.00	\$ 6,577.00

Los pagos se harán por la Administración de Rentas del departamento de Instrucción, mediante las nóminas que remitirá el Director con el Vº Bº del Ministro de Instrucción Pública, debiendo

hacerse las deducciones por las faltas de asistencia sin motivo justo en que incurran los profesores y demás empleados del establecimiento durante el mes. Las imputaciones se harán así: sueldos y demás gastos a la Partida 3ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General, y el alquiler de casa, a la Partida 4ª, Capítulo VI, del mismo Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

• Tegucigalpa, 2 de mayo de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 800.00) trescientos pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Director de la Escuela Normal de Varones de esta capital, quien invertirá dicha suma en la compra de 24 docenas de regla machimbrada, 5½ de alfajías, 9 de tablas y 1 de tabloncillos, que se necesitan para el servicio de aquel establecimiento, de conformidad con el detalle que obra en la Secretaría de Instrucción Pública. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 2 de mayo de 1922.

Con vista de la renuncia presentada por el profesor don Hilario Guevara del cargo de Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al de igual título don Napoleón Tercero Peña, quien devengará el sueldo mensual de (\$ 150.00). La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección 1ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1922.

Con vista de la contrata que dice:—«Guillermo Bustillo G., Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, en representación del Gobierno, por una parte, e Isidoro Sánchez, casado, mayor de edad, hojalatero y de este vecindario, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:—1º El Contratista se compromete a poner techo nuevo de zinc liso de buena calidad sobre el ya existente en la azotea de la Escuela Normal de Señoritas, debiendo ir unida lámina con lámina, con un engrampe de pulgada y media cada una, bien soldadas y debidamente atornilladas, con el mismo declive actual, poniendo además zinc nuevo al tapa-boca. Es convenido y entendido

que todos los materiales serán de cuenta del Contratista.—2º—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por todo el trabajo aludido la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos, que serán pagados en la forma que sigue: doscientos pesos al aprobarse este contrato y el resto en planillas semanales de sesenta pesos cada una, hasta la completa solución de la suma indicada, debiendo entregar esta obra a satisfacción de la Dirección de la Escuela Normal de Señoritas, un mes después de recibir el primer anticipo. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos veintidós.—G. Bustillo G.—Isidoro Sánchez», el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la expresada contrata; y

2º—Que los pagos que en virtud de la misma deban hacerse al señor Sánchez, se efectúen por la Caja Nacional, imputando el gasto a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de mayo de 1922.

Vista la solicitud presentada por la señorita profesora de Estado María Orfilia Lagunas Vargas, pidiendo licencia por término de un mes para separarse de la Dirección de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, por motivo de enfermedad.

Vista, asimismo, la certificación extendida por el Dr. don Ramón Valladares en la que hace constar que la señorita Lagunas Vargas debido a su intensa labor en el desempeño de su elevado cargo, padece de Surmenaje intelectual y necesita forzosamente para su restablecimiento, un completo reposo mental, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder a la señorita Lagunas Vargas, con goce de sueldo, la licencia que solicita por el término indicado.

2º—Encargar de la Dirección del referido establecimiento durante el expresado tiempo, a la Subdirectora señorita profesora Adela Travieso C., quien devengará el medio sueldo de ley.

3º—La imputación del sueldo correspondiente a la licencia concedida se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1922.

Solicitando el señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, doctor don Guillermo Bustillo G., dos meses de licencia para hacer un viaje a los Estados Unidos de Norte América, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela con goce de sueldo, en

virtud de que llevará comisión oficial para investigar la conducta y estado de adelanto de los bequistas nacionales que hacen sus estudios en los establecimientos de enseñanza de aquel país.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, de 9 mayo de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al ingeniero don Juan Zúñiga Huete, por la reparación y limpieza de una máquina de escribir del Instituto Nacional y de dos fonógrafos y un reloj de pared, del Ministerio de Instrucción Pública. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por don Maximiliano Casulá h., del cargo de portero del Ministerio de Instrucción Pública, el Presidente,

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar a don Francisco Salgado, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, a contar de la fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1922.

Encontrándose vacante el puesto de escribiente 2º del Ministerio de Instrucción Pública, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, para el desempeño del mismo al perito mercantil don Miguel Angel Salgado, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, a contar de la fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1922.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría por el joven Carlos Paz, estudiante y vecino de Santa Bárbara, en la que pide la equivalencia de las materias que estudió en el colegio "La Independencia", de aquella ciudad, con las correspondientes al Plan de Estudios de Comercio, con el objeto de seguir sus estudios hasta completar el plan respectivo; y,

Considerando: que el peticionario con las certificaciones que acompaña, con-

prueba haber sido examinado y aprobado en las materias correspondientes a los tres primeros cursos del Bachillerato en ciencias y letras bajo el Plan de Estudios de 1914 y que la equivalencia debe resultar de la comparación de este Plan con el del de Comercio de 1906, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar la equivalencia que se solicita, debiendo cursar el peticionario para el fin que se propone, las materias siguientes: Teneduría de Libros y Geografía, I curso; Aritmética Mercantil, Teneduría de Libros, Algebra, Inglés, Caligrafía y Escritura en Máquina, II curso; Derecho Comercial, Tratados Comerciales, Práctica de Contabilidad, Inglés, Economía Política y Estadística y Conocimiento Práctico y Aforo de Mercaderías, III curso; y

2º—Autorizar al señor Director del Colegio "La Independencia" y Sección de Comercio anexa, para que le extienda la matrícula correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el bachiller don Rubén Clave Vega, del cargo de Profesor de Algebra en el 20 año de la Escuela de Comercio, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado y nombrar en su lugar al profesor don Guadalupe Herrera Arrivillaga, quien devengará el sueldo asignado en el respectivo presupuesto, a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Cancelar desde el 1º del corriente la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, que para que se dedicara a estudios de magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital se había concedido al joven Manuel Antonio Núñez, de Sabana Grande, quien por motivos de enfermedad se retiró del establecimiento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el profesor don Angel G. Hernández, del cargo de profesor de Caligrafía en la Escuela Normal de Varones de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado, y nom-

brar para que lo sustituya al señor don Antonio Suárez, quien devengará el sueldo asignado en el presupuesto respectivo a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles Caldwell Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que llamaré "Los Angeles", en terreno nacional comprendido en el triángulo que forma la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de don Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará limitada así: por el Norte, denuncios de Connor y zona "La Fortuna"; por el Este, zona La Fortuna y zona de Burke; por el Sur y Oeste, terrenos nacionales. Mi deseo es dedicarme en grande escala a la explotación de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la zona denunciada, para lo cual dispongo del capital necesario, según lo comprobaré a su debido tiempo. Acompaño un pequeño croquis que da una idea cabal de la situación de cada una de las zonas denunciadas por mí, a fin de que sirva de guía al ingeniero que designe el Gobierno para su medición; aunque los datos que dejo indicados deben estimarse como aproximados y no como rigurosamente exactos. Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles C. Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles Caldwell Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré "Alfredo", de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de don Juan R. Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada, así: al Norte y Este, por los denuncios de Connor y zona "Juan", denunciada por el suscrito; al Este y Sur, por la zona de Burke; y al Sur y Oeste, por terrenos nacionales. Mi propósito es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentran en la zona denunciada, para lo que cuento con capital bastante, según lo comprobaré a su tiempo. Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, vecino de esta ciudad, con

toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles C. Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles Caldwell Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré "La Fortuna", de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de don Juan R. Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La mencionada zona quedará localizada, así: por el Norte, denuncios de Connor y zona La Esperanza; por el Este, zona La Esperanza y zona de Burke; por el Sur, zona Los Angeles; y por el Oeste, terrenos nacionales. En el deseo de dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la zona que denuncio, para lo cual dispongo del capital necesario, según lo demostraré a su debido tiempo, espero que se conceda esta zona. Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles C. Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles Caldwell Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos, a denunciar una zona mineral que llamaré "Carlos", de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forma la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de don Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La referida zona quedará limitada así: al Norte y Este, por los denuncios de Connor y zona "Fransewbars", denunciada por el suscrito; al Este y Sur, por la zona del señor Burke; y al Sur y Oeste, por terrenos nacionales. Mi propósito es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la zona denunciada, para lo que cuento con capital bastante, según lo comprobaré a su tiempo. Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, vecino de esta ciudad, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles C. Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles Caldwell Bull, mayor de edad,

soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos, a denunciar una zona mineral que llamaré «Fransewbar», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de don Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Jucalpa, departamento de Olancho. La referida zona quedará limitada así: al Norte y Este, por la zona de Connor y la Kathedmar, denunciada por el suscrito; al Este y Sur, por la zona de Burke; y al Sur y Oeste, por terrenos nacionales. Tengo el propósito de dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentran en la zona que denunció, para lo cual dispongo del capital necesario, según lo comprobaré oportunamente. Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles C. Bull. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y Cía., domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 41.163, concedida a dichos señores el 27 de septiembre de 1921, de la que se les extendió el certificado-título el 27 de diciembre siguiente, y consiste: 1.º—En la cápsula metálica, precintadora del cierre del envase, que muestra en su tapa o base circular el escudo de las armas reales, rodeado por la inscripción «Pedro Domecq-Jerez», y en cuya superficie formadora de la boquilla (de la cápsula) aparecen en una sola línea, concéntrica con respecto a los círculos de la tapa, la división silábica «Ador—Fund», que con la división que ha de suponerse detrás del dibujo, se compone por dos veces la palabra «Fundador», contrapuesta o sea una a cada lado; 2.º—En el tapón del envase visto en perspectiva como la cápsula y que muestra, en su superficie cilíndrica y en sentido apaisado, la mitad de un paralelogramo de ángulos cortados. Tanto al lado derecho como al izquierdo, viéndose en el primero de ellos el nombre «P. Domecq», por debajo del cual aparece la mitad superior de la palabra «Jerez», mientras que en el de la izquierda se ve la palabra «Fundador», precedida de la mitad horizontal interior del nombre «Jerez», que con las inscripciones iguales que han de suponerse existentes detrás del dibujo, completan las tres líneas superpuestas que dicen: «P. Domecq—Jerez» «Fundador»; 3.º—En una etiqueta única



y enteriza, que rodea al cuerpo principal de la botella. Esta etiqueta, rectangular y de una sola pieza, se muestra unida en sus dos costados laterales, por la línea vertical que aparece en el centro de ella; está formada por tres secciones semejantes en su contorno y superpuestas dando a entender una división en elevación de la etiqueta, de forma que, invertido el orden de su exposición, determina la constitución completa de la misma. En la

superior de esas secciones, existe a la derecha un escudo y la mitad izquierda de otro, mientras que en la parte izquierda aparece la mitad derecha de ese segundo escudo y un tercero más, distinto de los anteriores. En la sección inferior, se muestra la inscripción «la casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera», pero dividida de modo que sólo es posible su lectura invirtiendo el orden de las dos mitades. La sección central es una parte de etiqueta que alterando el orden, como en las dos secciones anteriores, muestra en forma completa la etiqueta constituida por una silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguida a su derecha, en cinco líneas superpuestas, de las palabras «dedicado a S. M. El Rey-D. Alfonso VIII, fundador, estilo fine Champagne»; viéndose debajo de ella la representación de la nave de una bodega, con varias pilas de toneles a uno y otro lado, en cuyo centro se destaca un modelo de tonel sostenido en un caballete de doble tijera, que ofrece en su frente el autógrafo de la firma de D. Alfonso XIII, con la fecha en que se puso la palabra «Fundador» y el año 1874. Al pie del expresado caballete, se lee entre líneas superpuestas «Pedro Domecq, Casa fundada en 1730» y «Jerez de la Frontera». Se aconseja la inversión del orden únicamente a los efectos de compenetrarse de la constitución total de los letreros y dibujos pues ha de suponerse que, por detrás del grabado cual sucede examinando el envase con la marca aplicada, existe una doble representación de lo descrito, que viene a completar exactamente el conjunto duplicado de todo el distintivo; y 4.º—La inscripción «Pedro Domecq-Jerez», dispuesta en forma circular en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco; la cual usa un representada para distinguir aguardientes estilo cognac y toda clase de líquidos sean o no espirituosos y potables. Acompaño: el poder, para que se copie; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.

25-25 J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tablones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villada; al Sur, ríos grande de «El Higuito» y «Matcupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río «Matcupa» y terrenos de don Pedro Peña Marte. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

4-9 ADÁN IZAGUIRRE V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber:

que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilama, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieve», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquilte, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gámez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacina; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilama, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26-31 FERNANDO P. CAVALLO.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado «La Mina de Escoto», situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olancho; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LAO.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo «Río de la Pimienta», ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olancho; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno «Zapote Negro», perteneciente a don Purificación Zelaya, y al Poniente, un terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olancho a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24-29 GREGORIO DE LAO.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1.º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del viernes 19 de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: una prensa de pedal marca The Chandler & Price Co, en buen estado, con sus correspondientes accesorios, que consisten en tres ramas y seis rodillos; un lote de tipos de imprenta de plomo y un lote de tipos de madera. Dichos bienes han sido valorados así: la prensa en mil pesos plata; el tipo de metal en mil quinientos pesos y el tipo de madera, en quinientos pesos, sumando todo tres mil pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ezequiel Lazarus en la ejecución que ésta ha seguido contra don Alfonso Drexler, por cantidad de pesos; y se advierte que siendo primera licitación no se admitirán postores por menos de los dos tercios partes del avalúo.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.

14-25 LILANDRO V. GÁLVEZ.

«LA GACETA»

Administrador: Ezequiel Ferrary G.

Tip. Nacional. — Avenida Central.